

DECRETO N° 0818

NEUQUÉN, 10 JUL 2003

VISTO:

Los Expedientes SGC N° 10741-L-01, originado en la Nota N° 2115/01 de la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, mediante la cual eleva documentación para trámite jubilatorio iniciado por el agente LÓPEZ MARIO DANIEL, L.P. N° 4934 y adjunto SGC N° 4101-L-03 referido a la interposición de un reclamo administrativo contra las Resoluciones N°s. 003/03 y 34/03 del I.M.P.S.; y

CONSIDERANDO:

Que de fs. R 03 a fs. 13 obra Historia Clínica y documentación pertinente, siendo remitidas las actuaciones por el área de Personal al I.M.P.S por Pase N° 1421/01;

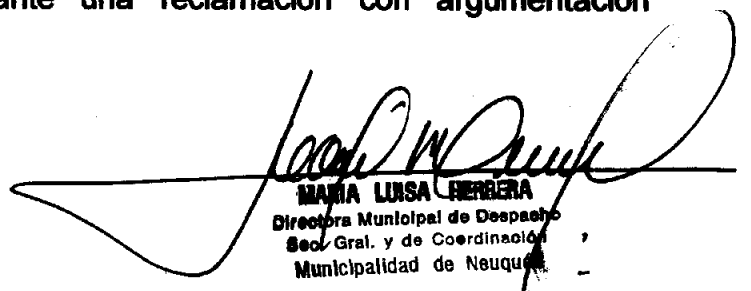
Que mediante Nota N° 401 el Administrador General del Instituto solicita a la Dirección General de Recursos Humanos y Política Laboral envíe documentación relacionada con el trámite del beneficio de Retiro por Invalidez del agente López Mario, a los efectos de su prosecución, la cual obra de fs. R16 a R 40;

Que se incorporan a las actuaciones Informe Pericial Médico Previsional, nota del Auditor Médico del I.M.P.S., Informe Médico Psiquiátrico y diagnóstico cardiológico, dictaminando el Asesor Legal del Instituto mencionado que no corresponde hacer lugar al beneficio solicitado ya que el porcentaje de incapacidad -55%- no alcanza el mínimo establecido por el Artículo 39°) de la Ordenanza N° 8100, para acogerse al mismo;

Que las actuaciones fueron tratadas en reunión del Consejo de Administración según Acta N° 996, resolviendo denegar el beneficio de Retiro por Invalidez al agente López Mario Daniel, atento lo expuesto precedentemente, procediendo a la confección de la norma legal respectiva -Resolución N° 103/02 del Consejo de Administración del I.M.P.S.;

Que el agente López interpone recurso administrativo contra la Resolución N° 103/02, dado que al momento de resolver no se evaluó la totalidad de los informes médicos, en especial aquellos que le dan una incapacidad laboral que lo encuadra en el Artículo 43 °) del Estatuto Municipal y en la Ordenanza N° 8100, adjuntando certificado médico de la profesional que lo trata desde el inicio de su enfermedad;

Que interviene el Asesor Legal aconsejando denegar el recurso presentado por infundado, por lo cual se procede al dictado de la Resolución N° 003/03 y con posterioridad, ante una reclamación con argumentación


MARÍA LUSA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

semejante, de la Resolución N° 034/03;

Que una nueva reclamación del interesado contra las Resoluciones N°s. 003/03 y 034/03 ante el Órgano Ejecutivo Municipal, da origen al expediente mencionado en el visto en segundo término, incorporándose al mismo todos los antecedentes del caso a efectos de su tratamiento por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos; la cual, mediante Dictamen N° 321/03, advierte que, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1728 de Procedimientos Administrativos, únicamente el Intendente resuelve contra resoluciones definitivas de los entes autárquicos, siendo improcedente en el caso de marras que por vía de reclamación éste se avoque, sugiriendo rechazar la impugnación;

Que por Informe N° 521/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a efectos de solicitar la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto por el agente LÓPEZ MARIO DANIEL, L.P. N° 4934, según lo expuesto en el Dictamen N° 321/03, previendo la remisión de los expedientes al I.M.P.S. a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el agente _____ **LÓPEZ MARIO DANIEL, L.P. N° 4934**, contra las Resoluciones N°s. 003/03 y 034/03 del Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social -I.M.P.S.-, por improcedente; de acuerdo al Dictamen N° 321/03 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, y lo solicitado por Informe N° 521/03 de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral.-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral a efectos de notificar al agente **LÓPEZ MARIO DANIEL L.P. N° 4934** y, cumplido, remitir las actuaciones al I.M.P.S. a sus efectos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario _____ de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

G.P.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI



[Handwritten Signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

8 1 8 0 3